



Lanús, 23 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.623.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2021 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313”;

Que, la Obra mencionada precedentemente, ha sido financiada por un Acuerdo de Transferencia de Fondos, en el Marco del Convenio PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO;

Que, teniendo en cuenta dicho Acuerdo y la Nota presentada por vecinos del distrito, se procedió a iniciar los trámites para efectuar la contratación de la Obra;

Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, la Dirección General de Compras realizó la Comparación de Ofertas, resultando la COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA - solicitada por los vecinos -, la oferente aprobada por la Fuente de Financiamiento de AYSA S.A., siendo su oferta de \$ 32.873.816,92 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Que, con lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Urbano sugiere la contratación directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA, para la ejecución de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313”, por un monto de \$ 32.873.816,92 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, CON NOVENTA y DOS CENTAVOS), enmarcada en el Artículo 132, inciso c, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con el Convenio Marco convalidado mediante la Ordenanza N° 13.259, promulgada por el Decreto N° 2.125, de fecha 11 de agosto del años 2021, por resultar su oferta

acorde a los precios corrientes en plaza, y la más conveniente a los intereses municipales que se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma Directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA, con domicilio real en la calle La Haya N° 2678, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313”, por un monto de \$ 32.873.816,92 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 47.77.54 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** La Cooperativa afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 13:29:03  
-03'00'



ORTIZ Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente  
por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.24  
12:17:49 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 14:37:59  
-03'00'